

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso informándole que la parte demandante otorga poder y su apoderado judicial renuncia al poder otorgado y las partes solicitan la suspensión del proceso. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 19 de enero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420230013900

Por auto de fecha 23 de noviembre de 2023, el despacho declarara fundado el impedimento manifestado por el señor Juez Tercero Civil del Circuito de Sincelejo – Sucre, para conocer de este asunto, se declaró impedido el Juez titular de este Juzgado para conocer de este asunto y se ordenó enviar el expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo (...).

Dentro del término de ejecutoria del auto citado vía correo electrónico del juzgado el Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO, envió renuncia del poder otorgado de la parte demandante DIAGNOSTILAB VM SAS, y posteriormente la parte ejecutante revoca el poder al Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO y otorga poder al Doctor JOSÉ GREGORIO MAESTRE HERAZO.

Además, la parte ejecutante a través de su apoderado vía correo electrónico solicita la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses por encontrarse en negociación del pago del mismo y posteriormente la parte ejecutada a través de su apoderada coadyuva la solicitud de suspensión del proceso.

Así mismo, la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, otorga poder a la Doctora MONICA MARGARITA GOMEZ RIVERAS.

Como quiera que, el Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO, el 27 de noviembre de 2023, vía correo electrónico del juzgado envía escrito renunciando al poder otorgado por la parte demandante DIAGNOSTILAB VM SAS, y está en la misma vía y fecha envía escrito adjuntando el poder otorgado al Doctor JOSÉ GREGORIO MAESTRE HERAZO, motivo por el

cual no fungiendo como apoderado el Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO, de la parte ejecutante DIAGNOSTILAB VM SAS, desaparece la causal de impedimento del Juez Titular de este despacho judicial, razón por lo cual este despacho avocara el conocimiento del presente proceso, se aceptará la renuncia del poder del Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO, se reconocerá personaría judicial al Doctor JOSÉ GREGORIO MAESTRE HERAZO, se reconocerá personería judicial a la Doctora MONICA MARGARITA GOMEZ RIVERAS y se suspenderá el mismo por el termino de dos meses a partir de la fecha de presentación del escrito es secretaría de suspensión aludida. Por lo que este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente proceso, por lo breve expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia del Doctor VICTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MERCADO, del poder otorgado por la parte ejecutante.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Doctor JOSÉ GREGORIO MAESTRE HERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía N°92.524.170 de Sincelejo, Sucre, y Tarjeta Profesional N°145809 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte ejecutante DIAGNOSTILAB VM SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la Doctora MÓNICA MARGARITA GÓMEZ RIVERAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.812.452 de Sincelejo, Sucre y Tarjeta Profesional N°224.021 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: suspéndase el presente proceso por el termino de dos meses a partir del 11 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ.
JUEZ

M.G.M